DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Valledupar, Cesar, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020)

Radicado. 200014003002-2018-00388-00

Ejecutivo singular seguido por AMINTA ANGUILA PALOMINO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., DENTRO DEL PROCESO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL adelantado por AMINTA ANGUILA PALOMINO CONTRA BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Esta agencia judicial mediante auto de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinte (2020), libró mandamiento de pago por la vía ejecutiva a favor del demandante y en contra de la parte demandada, la parte ejecutada quedó notificada del mandamiento de pago conforme a lo dispuesto en el art. 306 del C.G:P., y dentro del término de traslado, la parte demandada no contestó la demanda, y no propuso excepciones, por lo que de conformidad con lo preceptuado en el artículo 440 del Código General del Proceso, se procederá a seguir adelante con la ejecución, se ordenará la liquidación del crédito, a condenar en costas a la parte demandada, así mismo se decreta el avalúo y remate de los bienes embargados y los que se llegaren a embargar en este asunto.

No se observa causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado y se le ha dado toda la tramitación que requiere el proceso ejecutivo singular. En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

1.- Seguir adelante la ejecución como fue decretado en el mandamiento de pago a favor de AMINTA ANGUILA PALOMINO contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

2.- Ínstese a las partes a realizar la liquidación del crédito, en los términos estipulados por el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- Condenase en costas a la parte demandada. Fíjense como agencias en derecho el 6% del valor del pago ordenado. Tásense.

4.- Decrétese el avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados si los hubiere o los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague el crédito perseguido y las costas procesales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

Firmado Por:

MARTHA ELISA CALDERON ARAUJO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL VALLEDUPAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6b2368df6b351dd2b7a9362c3fef5e6ee1abc8f9cc809b863b164f948cd0fa39
Documento generado en 08/10/2020 11:41:58 a.m.